



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 16 de noviembre de 2023.

Número 138

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de sanciones de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años.....

5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-681 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Abasolo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-682 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Altamira, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-683 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio De **Bustamante, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-684 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Casas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-685 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, así como de los predios rústicos del Municipio de **Ciudad Madero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-686 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Cruillas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO).

DECRETO No. 65-687 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **El Mante, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO No. 65-688** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Gómez Farías, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-689** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **González, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-690** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Güemez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-691** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Guerrero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-692** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-693** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Hidalgo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-694** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Jaumave, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-695** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Jiménez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-696** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Méndez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-697** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Mier, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-698** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, así como de los predios rústicos del Municipio de **Miguel Alemán, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-699** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Miquihuana, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-700** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-701** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Padilla, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO No. 65-702** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Palmillas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-703** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Río Bravo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-704** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **San Fernando, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-705** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **San Nicolás, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-706** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Tula, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-707** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Valle Hermoso, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-708** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-709** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Xicoténcatl, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-717** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Aldama, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-718** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Antiguo Morelos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-719** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Burgos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-720** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Camargo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-721** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Llera, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-722** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Mainero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. 65-723 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Nuevo Morelos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-724 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Ocampo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-725 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **San Carlos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-726 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Soto la Marina, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-727 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, así como de los predios rústicos del Municipio de **Tampico, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

DECRETO No. 65-728 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Villagrán, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2024. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de Autorización de Cambio de domicilio, propietario y denominación, del Plantel Educativo Particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, donde imparte los estudios de Educación Secundaria Técnica en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 6

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

EDICTO a los CC. Licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/64/2019. (3ª. Publicación)..... 8

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas del Municipio de Camargo, Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Octubre de 2023 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de sanciones de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y DE SANCIONES DE LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS

Artículo Único.- Se reforman el primer y tercer párrafos del artículo 107 Bis; el primer y tercer párrafos del artículo 205 Bis; el primer párrafo del artículo 261 y las fracciones I y III del artículo 266, y se adiciona un artículo 266 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 107 Bis.- El término de prescripción de los delitos previstos en el Título Octavo del Libro Segundo de este Código cometidos en contra de una víctima persona menor de dieciocho años, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad, con excepción de los delitos previstos en los artículos 200, 201, 202, 203, 203 Bis, 204 y 209 Bis de este Código, que serán imprescriptibles.

...

En los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, así como los previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, se observarán las reglas para la prescripción de la acción penal contenidas en este capítulo, pero el inicio del cómputo de los plazos comenzará a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad, con excepción de los delitos previstos en los artículos 261, 262 y 266 de este Código, que serán imprescriptibles.

Artículo 205 Bis. Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, 202, 203, 203 Bis, 204 y 209 Bis de este Código. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

a) a j) ...

...

En los casos de los incisos e), f) y h) si la persona activa del delito fuere servidora o servidor público o ministra o ministro de culto religioso, además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

...

Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de dieciocho años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa.

...

Artículo 266. ...

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de dieciocho años de edad;

II. ...

III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

...

Artículo 266 Ter. Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 261, 262 y 266 de este Código.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Ciudad de México, a 12 septiembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 23 de junio del 2023, la ciudadana **EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0013X**, con alumnado mixto y turno matutino, ubicado en calle Allende entre Hnos. Vázquez Gómez (10) y calle Lauro Aguirre(11) número 709, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Nuevo León número 109, entre 17 y 18, colonia El Periodista en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **NUEVO PROPIETARIO** de la C. Carolina González de la Llave Monroy a cambia a nuevo Propietario **EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**; y **Nueva Denominación** de Colegio Índigo Montessori cambia a Nueva Denominación **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, cuenta con autorización para impartir Educación Secundaria Técnica, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101413**, publicado en el **Periódico Oficial número 29, de fecha 9 de marzo del 2022**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del plantel ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV y VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0013X**, con alumnado mixto y turno matutino, ubicado en calle Allende entre Hnos. Vázquez Gómez (10) y calle Lauro Aguirre(11) número 709, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Nuevo León número 109, entre 17 y 18, colonia El Periodista en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **NUEVO PROPIETARIO** de la C. Carolina González de la Llave Monroy cambia a nuevo Propietario **EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**; y **Nueva Denominación** de Colegio Índigo Montessori cambia a Nueva Denominación **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV y VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14,18 fracción VIII, 21, 102 fracción VII,103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 276 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del 2000 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 , he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, PROPIETARIO Y DENOMINACIÓN, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO, PROPIETARIO Y DENOMINACIÓN**, del plantel educativo particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0013X**, con alumnado mixto y turno matutino, ubicado en calle Allende entre Hnos. Vázquez Gómez (10) y calle Lauro Aguirre(11) número 709, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Nuevo León número 109, entre 17 y 18, colonia El Periodista en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **NUEVO PROPIETARIO** de la C. Carolina González de la Llave Monroy cambia a nuevo Propietario **EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**; y **Nueva Denominación** de Colegio Índigo Montessori a cambia a Nueva Denominación **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, Propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO, PROPIETARIO Y DENOMINACIÓN**, de calle Allende entre Hnos. Vázquez Gómez (10) y calle Lauro Aguirre(11) número 709, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Nuevo León número 109, entre 17 y 18, colonia El Periodista en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **NUEVO PROPIETARIO** de la C. Carolina González de la Llave Monroy cambia a nuevo Propietario **EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**; y **Nueva Denominación** de Colegio Índigo Montessori a cambia a Nueva Denominación **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101413**, de fecha 29 de octubre del 2021; por lo que la **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO VILLA JARDÍN SECUNDARIA TÉCNICA SAN FERNANDO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

EDICTO

COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADOS ERASMO RUBÉN RUBIO GARZA Y GABRIEL ENRIQUE FLORES BALLEZA.

La Consejera Xóchitl Selene Silva Guajardo, Titular de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, en proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente PRA/64/2019, ordenó lo siguiente: -----

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

----- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente PRA/64/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, en contra de los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, párrafo quinto, 113, 122, fracción IX, y 123, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 17, último párrafo, y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración, que a pesar de los informes que se ordenó recabar de distintas instancias tales como el Instituto Nacional Electoral (INE), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Empresa Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Federal de Electricidad, (CFE) Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET), Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y, a la Comapa Zona Conurbada, y derivado de los domicilios proporcionados y de la autorización para emplazar días y horas inhábiles, así como el lugar en el que se les encontrare, no fue posible la localización a efecto de llevar acabo la diligencia del emplazamiento de los ex servidores judiciales, respecto al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, destacando asimismo, que se agotaron los actos tendientes a dicho objeto, dado

que diversos actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, dieron el debido seguimiento a lo ordenado (Véase a fojas 755 a la 949) es decir acudiendo a los domicilios proporcionados y se desprende la no la localización de los citados servidores judiciales; en consecuencia, es procedente su emplazamiento a través de edictos, lo anterior con la finalidad de salvaguardar el pleno goce de sus derechos de audiencia, tutela efectiva y que éstos no queden en estado de indefensión, conforme lo señalado en los numerales 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67, fracciones VI del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con los insertos necesarios se ordena emplazar mediante edictos a los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, del acuerdo del diez de octubre de dos mil diecinueve (Véase a fojas de la 631 a la 637) por el que se da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa de queja en su contra; edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en razón de que el último domicilio de los ex servidores judiciales lo fue en Ciudad Madero, Tamaulipas, publíquese en un diario de los de mayor circulación en esa ciudad, por tres veces consecutivas, con independencia de la publicación en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, haciéndosele saber por ese medio a dichos ex servidores judiciales, que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, deberán, dar contestación a los hechos atribuidos en su contra; en la inteligencia, que en los edictos se hará relación de los elementos necesarios y contener datos que permitan identificar a los citados ex servidores judiciales su interés en el negocio, a fin de que puedan ocurrir en su defensa.-----

----- Por otra parte, tomando en consideración que el lugar de residencia donde se pudieren encontrar los ex servidores judiciales es en la zona conurbada, en auxilio de las labores de esta Comisión de Disciplina, gírese despacho al Juzgado Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que realice las acciones conducentes en las que ordene la publicación de los edictos en un diario de los de mayor circulación de esa zona conurbada, tomando en consideración de que los ex servidores judiciales tuvieron sus domicilios en Ciudad Madero, Tamaulipas y una vez efectuada dicha publicación en los términos ordenados, se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado.-----

----- Por último, se gira instrucción para que la publicación de los edictos, sean cubiertos con el peculio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo que se comunica con el propósito de que se corran las instrucciones precisas al Jefe de la Unidad Administrativa del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y oportunamente se realicen las publicaciones de los citados edictos, de lo anterior infórmese a la Dirección de Administración a fin de que realice lo conducente.-----

----- **Notifíquese.** - Así lo acuerda y firma la Consejera Xóchitl Selene Silva Guajardo, titular de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, quien firma ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.” -----

----- En consecuencia, a lo anterior se ordena la publicación del presente edicto para los siguientes efectos:

----- Se hace del conocimiento que la Comisión de Disciplina, radicó el expediente número PRA/64/2019, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido en contra de los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero; y, emitió los siguientes acuerdos: -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de septiembre de dos mil veintiuno. -----

----- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente PRA/64/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, en la época de os hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a efecto de regularizar el emplazamiento realizado a los ex servidores judiciales en cuestión. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, párrafo quinto, 113, 122, fracción IX, y 123, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 17, último párrafo, y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como por el último párrafo del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, que prevé “...En todos los casos de emplazamiento, los jueces tendrán obligación de cerciorarse de oficio de que aquél se hizo de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, y de que la noticia del mismo pudo razonablemente llegar al interesado; tienen facultades para mandar reponer el irregularmente hecho, antes de que el juicio continúe sus trámites ...” esta Comisión de Disciplina, en atención a que de los autos se aprecian irregularidades procesales respecto a los emplazamientos realizados a los ex servidores judiciales Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza y con la finalidad de salvaguardar el pleno goce de su derecho de audiencia, tutela efectiva y que éstos no queden en estado de indefensión, conforme lo señalado en los numerales 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede regularizar el procedimiento, y por ende, se deja sin efecto dichos actos

realizados los días veinticinco y veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, así como las subsecuentes actuaciones, por lo que se ordena de nueva cuenta emplazar a los profesionistas presuntos responsables, en los siguientes términos: gírese despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que, en auxilio de las labores de esta autoridad substanciadora, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, y atendiendo a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto, en atención a lo previsto en el artículo 115 de la multiferida Ley Orgánica, en correlación con el 193, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y, 1° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, notifique de manera personal a los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, corriéndoles traslado con copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, del auto de inicio que lo admite de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, respecto de la presunta falta administrativa que fue considerada como grave, por parte de la autoridad investigadora al mencionar que no actuaron bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, tal como lo señalan los artículos 7, párrafo primero, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior en concordancia con la obligación que le impone el numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del ámbito de su competencia, de proveer, espetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el proceso penal relacionado con personas privadas de su libertad, lo que acarrea que la falta administrativa sea considerada como grave y del presente proveído, así como de las constancias certificadas que integran la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019 en las que se incluye las demás constancias y pruebas que se aportaron por parte de la autoridad investigadora para sustentar el informe de la presunta responsabilidad administrativa, mismas que conforman un todo del PRA/64/2019; en la inteligencia, que el Actuario, o quien haga sus veces, deberá asentar en su diligencia que les entrega, a los presuntos responsables, los documentos certificados descritos anteriormente. Por otra parte, toda vez que los referidos profesionistas a la fecha no son servidores judiciales, dicha notificación personal se realizará en los domicilios particulares que fueron proporcionados en el informe de presunta responsabilidad administrativa, por cuanto al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en el domicilio ubicado en Calle Yucatán # 310-A Colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas; y, por lo que respecta al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, en el domicilio ubicado en Calle Sexta Avenida, #202, Ampliación Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas y bajo las formalidades que impone un emplazamiento a juicio; asimismo, se les hace del conocimiento a los profesionistas lo anterior, para que dentro del término de diez días hábiles, si es su deseo, formulen contestación sobre los hechos que se les atribuyen y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafos primero y cuarto, de la multicitada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de que en todo el procedimiento deben prevalecer –entre otros– los principios de legalidad, exhaustividad, así como el de igualdad procesal; en la inteligencia, que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o bien en la Oficialía del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Por otro lado, con fundamento en los artículos 115 de la norma legal antes citada, 118 y 193 de las citadas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el 1° y 97 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Estado, se requiere a los implicados a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para efecto de que las subsecuentes notificaciones de carácter personal sean realizadas en dicho lugar, con el apercibimiento de que si no lo hacen las de carácter personal, se les harán por cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.-----

----- Por otra parte, de conformidad con el citado punto resolutivo DÉCIMO SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, requiérase a los profesionistas Rubio Garza y Flores Balleza, a proporcionar correo electrónico, en sus escritos de contestación, esto con la finalidad de que se le realice notificaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa, que la legislación señale que no tengan que ser de manera personal. -----

----- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma Ana Verónica Reyes Díaz, titular de la Comisión de Disciplina, quien firma ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”-----

----- AUTO INSERTO -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de octubre de dos mil diecinueve. -----

----- Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio VJ/1518/2019 presentado el catorce de agosto de dos mil diecinueve y anexo, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019 y solicita se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa contra los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, el primero de los nombrados, en la época de los hechos, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero y, el segundo, actualmente Secretario de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención.-----

----- Ahora bien, tomando en consideración que los artículos 100, párrafo segundo, y 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado; así como los diversos artículos 110, párrafo quinto, 123, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en sintonía con los numerales 17, último párrafo y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; y, 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, establecen que es competencia del Consejo de la Judicatura por conducto de la Comisión que tenga a su cargo la materia de Disciplina (actuando con el Secretario Ejecutivo), la substanciación del procedimiento derivado de las presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial; por consiguiente, esta Comisión de Disciplina, es competente para conocer del presente asunto.-----

----- En otra vertiente, y toda vez que del informe rendido por la autoridad investigadora se desprende que se encuentran satisfechos los requisitos previstos por el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, esta Comisión procede al estudio del informe rendido, en los siguientes términos: -----

----- Del informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019, así como de las constancias que integran la misma, se advierte posible falta administrativa, atribuible al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, específicamente, la prevista en la fracción II, del artículo 110 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "ARTÍCULO 110 Bis.- Son faltas administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial:...II.- Demorar o no cumplir, sin causa justificada, el despacho de los asuntos que tengan encomendados..."; al no acatar lo previsto en la fracción XV, del numeral 77 del ordenamiento legal antes invocado¹, puesto que existe un retardo excesivo en enviar las constancias derivadas del expediente 97/2016 instruido en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, por el delito de secuestro al Tribunal de Alzada a fin de substanciar los recursos de apelación interpuestos por el procesado Gilberto Arturo Hernández Rivera y su defensor contra el auto de formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce y por el procesado Luis Fernando Báez Castillo y su defensor respecto al auto de formal prisión del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, lo anterior desde el uno de julio de dos mil dieciséis –fecha en que se admitió por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero la competencia por declinatoria para conocer del proceso penal 149/2014— a la fecha de la resolución emitida por la Autoridad Investigadora del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, que aún se encontraban pendientes por ser remitidos al Tribunal de Alzada, pues han transcurrido tres años, y treinta días desde que el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, aceptó la competencia para conocer de la causa penal 149/2014, que se instruía ante el ahora extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, a razón de la extinción de dicho juzgado, sin que se haya concluido el trámite correspondiente a dichos recursos.-----

----- De manera similar, del informe de trato, se advierte una posible falta administrativa, imputable al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en la época de los hechos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, particularmente, la señalada en la fracción XXVII, del artículo 110 Bis de la precitada Ley Orgánica, la cual resulta ser: "ARTÍCULO 110 Bis.- Son faltas administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial:...XXVII.- Dejar de cumplir las demás obligaciones que les imponga la presente ley y demás disposiciones aplicables..."; en razón de que infringió lo establecido en el artículo 47, fracción XII, del ordenamiento legal en comento, al no verificar que el licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos del juzgado en comento, remita sin demora el testimonio deducido de la causa penal 97/2016 al Tribunal de Alzada a fin de substanciar los recursos de apelación interpuestos por el procesado Gilberto Arturo Hernández Rivera y su defensor contra el auto de formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce y por el procesado Luis Fernando Báez Castillo y su defensor respecto al auto de formal prisión del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, lo anterior desde el uno de julio de dos mil dieciséis –fecha en se admitió por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero la competencia por declinatoria para conocer del proceso penal 149/2014— a la fecha que dejó el cargo de Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero que data del siete de abril del año en curso. Debe puntualizarse, que tocante a dicha omisión, el licenciado Rubio Garza, omitió vigilar al Secretario de Acuerdos durante dos años, nueve meses y seis días, en virtud de que fue cambiado de adscripción al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, con efectos a partir del ocho de abril de dos mil diecinueve; por otra parte, se advierte posible falta administrativa imputable servidor judicial de referencia, prevista por el artículo 110 Bis, fracción XXVII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación al acuerdo plenario de fecha doce de marzo de dos mil catorce, y numerales 39, fracción IV²,

¹ "ARTÍCULO 110 Bis.- Son faltas administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial: ...XXVII.- Dejar de cumplir las demás obligaciones que les imponga la presente ley y demás disposiciones aplicables..."

² "ARTÍCULO 39.- Corresponde a los Jueces de lo Penal: (...) IV.- Visitar mensualmente los establecimientos donde se encuentren reclusos los procesados a su disposición para los efectos del Título Sexto de esta ley;..."

117³ y 118⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 47⁵ del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, al ser omiso en exhortar al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno con sede en Hermosillo, Sonora, donde se encuentra el Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS SONORA", en donde se encuentran internos los acusados Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, a efecto de que se practicaran las visitas carcelarias a los procesados puestos a su disposición, como se contempla en los numerales antes citados.-----

----- Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 112, párrafos segundo y tercero, de la precitada Ley Orgánica, y tomando en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, se admite el informe de presunta responsabilidad presentado por la Autoridad Investigadora y, por consiguiente, se estima procedente iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, el primero de los nombrados, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, y el segundo, actual Secretario de Acuerdos, del mencionado órgano jurisdiccional, por advertir posibles faltas administrativas; por tanto, regístrese y fórmese el expediente respectivo.-----

----- En otro aspecto, como lo solicita, téngase al Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial licenciado Alejandro Federico Hernández Rodríguez, y a los licenciados José Miguel Moreno Castillo y Carlos Gabriel Castillo Villanueva, Visitadores adscritos a la citada Dirección, como autorizados para imponerse de los autos del presente asunto y señalando como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones en el tercer piso del palacio de justicia, sito en Boulevard Práxedis Balboa, número 2207, colonia Miguel Hidalgo, en esta Ciudad.-----

----- Respecto al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, toda vez que actualmente funge como Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, gírese despacho al Juzgado Menor del referido Distrito Judicial, a efecto de que, en auxilio de las labores de esta Comisión de Disciplina, disponga que por conducto del Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces, y atendiendo en lo conducente a las formalidades para el emplazamiento previstas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto, en atención a lo previsto en el artículo 115 de la multireferida Ley Orgánica, en correlación con el 193, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y, 1° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, notifique de manera personal al servidor judicial de trato, corriéndole traslado con copia del informe de presunta responsabilidad administrativa, del presente proveído que lo admite, así como de las constancias que integran la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019, en especial con las que obran de fojas 1 a la 91 (Del oficio DGP/2421/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Juez Francisco Migoni Goslinga, Director General de la Presidencia, hasta el oficio 538/2019 signado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y, de la 304 a la 598 (Desde el auto de situación jurídica del veintinueve de septiembre de dos mil catorce hasta la resolución del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial), en el domicilio oficial que corresponde al citado Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial; lo anterior, para que dentro del término de diez días hábiles, si es su deseo, formule contestación sobre los hechos que se le atribuyen y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafos primero y cuarto, de la multicitada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de que en todo el procedimiento deben prevalecer —entre otros— los principios de legalidad, exhaustividad, así como el de igualdad procesal; en la inteligencia, que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y/o Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado. Por otro lado, con fundamento en los artículos 115 de la norma legal antes citada, 118 y 193 de las citadas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el 1° y 97 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Estado, se requiere al servidor judicial denunciado a fin de que señale domicilio

³ "ARTÍCULO 117.- Las visitas no se practicarán en día fijo ni con previo aviso a los jefes o directores de los establecimientos respectivos. Los Jueces Penales y Mixtos, así como los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes estarán obligados a realizar cuando menos una visita bimestral a los reclusorios de su distrito y a los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes Infractores por lo menos dos veces por mes..."

⁴ "ARTÍCULO 118.- Las visitas tendrán por objeto:

I.- Dar oportunidad para que los reos sujetos a proceso se enteren del estado que guarda el mismo y presenten promociones que sean de su interés;

II.- Que el Juez se entere del estado higiénico y seguridad de los establecimientos;

III.- Supervisar el tratamiento que reciban los procesados; y,

IV.- Constatar la estricta observancia de las prescripciones relativas al régimen penitenciario.."

⁵ "ARTÍCULO 47.- Cuando tuviere que practicarse una diligencia judicial fuera del ámbito territorial del juzgador, se encargará su cumplimiento por medio de exhorto o requisitoria al funcionario correspondiente de la Entidad en que dicha diligencia deba practicarse, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente.

Se empleará la forma de exhorto cuando se dirija a un funcionario igual o superior en grado y de requisitoria cuando se dirija a un inferior.

Para la remisión del exhorto o requisitoria, podrá utilizarse el sistema de Tribunal Electrónico, al cual se incorporará la firma electrónica avanzada del o los funcionarios judiciales que lo emitan."

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para efecto de que las subsecuentes notificaciones de carácter personal sean realizadas en dicho lugar.-----

----- Por cuanto hace al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, de igual forma, es del conocimiento que el aludido servidor judicial, funge como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, por lo que gírese despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, a efecto de que, en auxilio de las labores de esa autoridad substanciadora, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, y atendiendo a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto, con fundamento en el artículo 115 de la precitada Ley Orgánica, en correlación con el 193, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y, 1° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, notifique personalmente al servidor judicial, corriéndole traslado con copia del informe de presunta responsabilidad administrativa, del presente proveído que lo admite, así como de las constancias que integran la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019, particularmente con las que obran de fojas 1 a la 91 (Del oficio DGP/2421/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Juez Francisco Migoni Goslinga, Director General de la Presidencia, hasta el oficio 538/2019 signado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y, de la 304 a la 598 (Desde el auto de situación jurídica del veintinueve de septiembre de dos mil catorce hasta la resolución del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial), en el domicilio oficial que corresponde al citado Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado; lo que antecede, a fin de que dentro del término de diez días hábiles, si es su deseo, formule contestación sobre los hechos que se le atribuyen y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafos primero y cuarto, de la señalada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de que en todo el procedimiento deben prevalecer –entre otros– los principios de legalidad, exhaustividad, así como el de igualdad procesal; en la inteligencia, que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y/o Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado. Por otra parte, con fundamento en los artículos 115 de la norma legal antes citada, 118 y 193 de las referidas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el 1° y 97 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Estado, se requiere al servidor judicial denunciado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para efecto de que las subsecuentes notificaciones de carácter personal sean realizadas en dicho lugar.-----

----- Por último, se tiene a la Autoridad Investigadora anunciando como elementos probatorios las documentales públicas siguientes: 1.- Oficio número SEC/0239/2019 del veintidós de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, con anexo adjunto relativo al cuadernillo 67/2018, formado al escrito de los internos Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo; 2.- Escrito de queja suscrito por Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo; 3.- Oficio número 396/2019, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en carácter de Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, con anexo; 4.- Oficio número DP/207/2019 del ocho de febrero de dos mil diecinueve, de la Encargada del Departamento de Personal, mediante el cual informa las fecha y lugar de adscripción de los servidores judiciales Sergio Arturo Arjona Moreno, Gabriel Enrique Flores Balleza y Erasmo Rubén Rubio Garza y José Manuel Areola Requena; 5.- Oficio número 538/2019 del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual remite copias certificadas del proceso penal 97/2016 instruido en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, 6.- Copias certificadas de la causa penal número 97/2016, que ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, se instruye en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, por el delito de secuestro, de las que se precisan las siguientes: a).- Auto d fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, por medio del cual se ordenó girar exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Penal en Turno, con sede en Hermosillo, Sonora a efecto de que recabara la declaración preparatoria y resolviera la situación jurídica del inculpado Gilberto Hernández Rivera y n su caso admitiera el recurso de apelación, b).- Oficio 4035/2014 del veintidós de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual se remitió el referido exhorto correspondiéndole el número 11/2014, c).- Resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del Juzgado Séptimo de Primera INSTANCIA Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, en atención al exhorto número 11/2014, dictó formal prisión en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera, notificación e interposición del recurso de apelación por el Agente del Ministerio Público adscrito en contra de la referida resolución, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, d).- Constancia de diligencia de notificación de la resolución, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce al acusado Gilberto Arturo Hernández Rivera, en la que interpuso recurso de apelación en contra del auto notificado, e).- Proveído del catorce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se tuvo por recibido el exhorto 11/2014 emitido por el extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, f).- Proveído del veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante el cual el

titular del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, admitió en efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos en contra del auto formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, por parte del fiscal y del acusado, g).- Proveído del veintisiete de octubre de dos mil catorce, en el cual se ordenó remitir exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Penal en turno, con sede en Hermosillo, Sonora a efecto de que recabara la declaración del inculpado Luis Fernando Báez Castillo y en su caso admitiere el recurso de apelación que fuere interpuesto, h).- Oficio 4607/2014 del veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se remitió el referido exhorto, registrado bajo el número 14/2014, i).- Resolución del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, en auxilio de labores del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, dictó el auto de formal prisión en contra de Luis Fernando Báez Castillo, dentro del cuadernillo de exhorto 14/2014 notificación e interposición del recurso de apelación por el Agente del Ministerio Público en contra de la referida resolución en fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, j).- Constancia de diligencia de notificación de la resolución efectuada al inculpado Luis Fernando Báez Castillo, en fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en la cual interpuso el recurso de apelación en contra del auto notificado, k).- Una vez diligenciado e exhorto 14/2014, se devolvió al extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el cual se tuvo recibido el diez de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, admitió los recursos interpuestos en contra del auto de formal prisión del veintiséis de noviembre de dos mil catorce por parte del fiscal y el acusado Luis Fernando Báez Castillo, m).- Proveído del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual Secretario de Acuerdos, actuando como Encargado del Despacho del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, determinó declinar competencia al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad Madero, para conocer de la causa penal 149/2014 que ante dicho Juzgado se instruyó por el delito de secuestro en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, lo anterior a razón de la extinción del referido Juzgado, remitiéndose por oficio 15/2016 el veinte de junio de dos mil dieciséis, n).- Proveído del uno de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, aceptó la competencia por declinatoria, para conocer del proceso penal 149/2014 instruido en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, por el delito de secuestro radicándolo bajo el número 97/2016, o).- Escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la defensora pública a través de la cual solicitó que se diera el trámite correspondiente al recurso de apelación interpuesto en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce en contra del auto de formal prisión, p).- Proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo recibido el escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la defensora pública, q).- Proveído del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, ordenó dar trámite a los recursos interpuestos por los acusados Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, r).- Auto complementario aclaratorio del siete de febrero de dos mil diecinueve, emitido por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, s).- Oficio 388/2019 del nueve de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se remitió a la Sala Regional de Altamira, el testimonio necesario para la substanciación de los recursos de apelación interpuesto por Gilberto Arturo Hernández Rivera contra el auto de formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, 7.- Oficio SEC/730/2019 del uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado Sergio Arturo Arjona Moreno; 8.- Oficio número SEC/731/2019, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, 9.- Oficio número SEC/732/2019 de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza; 10.- Oficio número SEC/733/2019 de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado José Manuel Arreola Requena; 11.- Oficio número J1P2142/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en carácter de Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas mediante el cual informa las causas por las cuales no ha remitido el testimonio del recurso de apelación de Gilberto Arturo Hernández Rivera ; 12.- Oficio número J1P/2316/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, en carácter de Secretario de Acuerdos encargado del despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, y anexos.-----

----- Notifíquese personalmente a los servidores judiciales. - Así lo acuerda y firma el Consejero Jorge Alejandro Durham Infante, titular de la Comisión de Disciplina, quien firma ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.” -----

----- En consecuencia, a lo anterior, se requiere a los interesados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, para que en el término de **sesenta días contados a partir de la última publicación** comparezcan ante esta Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, ubicada en Calle Zaragoza Ote. #2315, Colonia Hidalgo en Esta Ciudad, a dar contestación a los hechos atribuidos en su contra, quedando a su disposición en esta Secretaría Ejecutiva, las copias certificadas de traslado, del expediente PRA/64/2019; conformado con, el informe de presunta responsabilidad administrativa, la carpeta de investigación 16/2019 que contiene las pruebas que aportó y ofreció la autoridad investigadora, que sustentan el informe de presunta responsabilidad y el acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual da inicio y forman un todo del expediente mencionado, y que de no comparecer, se dará el trámite correspondiente, haciéndose las posteriores notificaciones por cédula de estrados, ante esta Secretaría Ejecutiva.

Cd. Victoria, Tam, a 31 octubre de 2023.- **SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-**
Rúbrica. (3ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se anexa el Padrón de Proveedores y Contratistas Ejercicio 2023 del municipio de Camargo, Tamaulipas.

MUNICIPIO H. CAMARGO, TAMAULIPAS PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EJERCICIO 2023

No.	Nombre o Razon Social	R.F.C. del Proveedor	Nombre del Representante Legal (En su caso)	Domicilio Fiscal del Proveedor	Actividad preponderante del Proveedor
P-2023-001	NEOCLAN NETWORKS SA DE CV	NNE991103CC9		CALLE MARTIN DE ZAVALA NO. 110, ZONA CENTRO, MONTERREY NUEVO LEON.	SERVICIOS DE INTERNET
P-2023-002	MAGIA AUDITIVA, AUDIO E ILUMINACIÓN	VEMM621112LS2	MARIA VEGA MUÑIZ	CALLE 21 DE MARZO NO. 406, COL. BARRERA, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	RENTA DE EQUIPO MULTIMEDIA
P-2023-003	JUAN CARLOS DEL ANGEL CAZARES	AECJ850221MQA	JUAN CARLOS DEL ANGEL CAZARES	CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS, MANTENIMIENTO DE WIRAS
P-2023-004	EXPRESION DIGITAL	VISD790721SZA	DORA LUISA VILLARREAL SANTILLANA	PROLONGACIÓN LIBERTAD NO.1005, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMUNICACIÓN, MEDIOS IMPRESOS
P-2023-005	LOS EBANOS AUTOSERVICIO SA DE CV	EAS0806066SQ6	LOS EBANOS AUTOSERVICIO SA DE CV	CARRETERA RIBEREÑA, NO. 103, COLONIA AMPLIACIÓN GONZALEÑO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES
P-2023-006	MADERERA Y FERRETERA DE MIGUEL ALEMAN	MFM790626MU0	MADERERA Y FERRETERA DE MIGUEL ALEMAN	BLVD. CARRETERA A MONTERREY NO. 803, COLONIA SAN GERMAN, CD. MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-007	TALLERES URQUIJO SA DE CV	TUR860506LUA	FERNANDO URQUIJO	CALLE EMILIO CARRANZA NO. 1610, COLONIA TREVIÑO, MONTERREY NUEVO LEON	INDUSTRIAS CONEXAS A LA IMPRESIÓN, COMO LA ENCUADERNACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE PLACAS, CLICHÉS, GRABADOS Y OTROS PRODUCTOS
P-2023-008	FLORERIA CRISTIAN	BARR820507T53	REYNALDA BALDERAS RUIZ	BLV. HIDALGO NO. 716, CD GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y FLORES NATURALES
P-2023-009	JESUS ANGEL HINOJOSA ROIZ	HIRJ760404D15	JESUS ANGEL HINOJOSA ROIZ	CALLE 4, NO. 125, COLONIA RESIDENCIAL LOS ANGELES, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS

P-2023-010	EQUIPOS HIDRAULICOS DEL NORTE	ZUMJ801104BL4	JORGE SANTIAGO ZUÑIGA MARRERO	CALLE YOLANDA NO.330, COLONIA JOSE LOPEZ	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES CAMIONETAS Y CAMIONES.
P-2023-011	ABASTECEDORA DE OFICINAS SA DE CV	AOF870529IU7	ABASTECEDORA DE OFICINAS SA DE CV	CALLE ZARAGOZA NORTE NO. 435, ZONA CENTRO, MONTERREY NUEVO LEON	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERIA
P-2023-012	ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	HEHA800206DR1	FLORERIA LOS ALCATRACES	CALLE OAXACA S/N, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE FLOR NATURAL
P-2023-013	AUTO MERCADO ALANIS	AACJ7009036Z1	JUAN ANTONIO ALANIS CANO	CALLE JALISCO NO. 501, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS
P-2023-014	ABARROTES MI TIENDA	CUSJ450308AUA	JUAN DE DIOS CUELLAR SALINAS	CALLE LIBERTAD NO. 530, COLONIA CENTRO, CD CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES
P-2023-015	LA POPULAR	GABC390524TZ5	MARIA DEL CARMEN GARZA DEL BOSQUE	CALLE PROLONGACIÓN LIBERTAD NO. 107, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-016	JURIDICO AVALOS Y KAUN ABOGADOS ASOCIADOS SC	JAK061130FK8	JURIDICO AVALOS Y KAUN ABOGADOS ASOCIADOS SC	CALLE NUEVO LEON NO. 305, ENTRE EMILIANO P. NAFARRETE Y MANUEL GONZALEZ, COLONIA SAN FRANCISCO. CD. VICTORIA TAMAULIPAS	SERVICIOS PROFESIONALES
P-2023-017	GASES UNIVERSAL	GUAD950529RY6	DANIEL GUARDADO ACOSTA	CALLE GUERRERO S/N, ZONA CENTRO, CD, CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-018	LA COVENTINA	GALR761022MX2	RAMON DE LA GARZA LOPEZ	CALLE GUERRERO NO. 606, ZONA CENTRO, H. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUA PURIFICADA
P-2023-019	AGUA PURIFICADA ARTUROS	GAVR103185J1	JOSE RENE DE LA GARZA VAZQUEZ	CALLE SERVANDO CANALES, S/N, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUA PURIFICADA
P-2023-020	REFACCIONARIA NUEVO LEON	GALA490104GC8	AMANDO DE LA GARZA LEAL	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 912, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-021	MATERIALES LA BODEGA	AALH5911182XA	HERMILA EDITH ÁLVAREZ LÓPEZ	CALLE SERVANDO CANALES NO. 701, COLONIA BEHULA, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-022	FERRETERIA LA NACIONAL	LOGJ770730UK6	JOEL LOREDO GOMEZ	CALLE MATAMORIS NO.502, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-023	MATERIALES MASAVI	SASC640628VE8	MARIA DEL CARMEN SAENZ SAENZ	CALLE MATAMOROS NO. 606, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-024	TRACTOREFACCIONES RUDI	RUAH8212093Y5	HERIBERTO GIL RUIZ ALANIS	CALLE 5 DE MARZO NO. 118, COLONIA BENITO GARZA BARRERA, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES CAMIONETAS Y CAMIONES.
P-2023-025	EL TAMALEO PUBLICIDAD	BASM761210U98	JOSE MARIA BARRERA SANCHEZ	CALLE 28 DE FEBRERO NO.525, POBLADO LOS GUERRA, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS, PUBLICIDAD
P-2023-026	SONIDO ARIES	HEHE590322MW0	EXIQUIO HERNÁNDEZ HERRERA	CALLE MENDEZ NO. 117, COLONIA SANTANDER, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES
P-2023-027	SERVICIO HINOJOSA	HICM7101252B0	MAGDA MERCEDES HINOJOSA CEPEDA	CALLE MATAMOROS NO. 309, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOS DE GASOLINA Y DIESEL

P-2023-028	TALLER CARRILLO	AAGG661203IK1	GUADALUPE ALMAGUER GARCIA	BLVD 3 NO. 133, COLONIA AMPLIACIÓN EL GONZALEÑO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL
P-2023-029	LUIS OCTAVIO GARCIA ESTRADA	GAEL780617364	LUIS OCTAVIO GARCIA ESTRADA	CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	REPARACION MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS
P-2023-030	BAZAR 4 HERMANOS	SOVC700620872	CANDELARIO SOTO VELAZQUEZ	LA ESCONDIDA, CD. REYNOSA TAMAULIPAS	VENTA DE TAMBOS DE BASURA
P-2023-031	MUEBLES SEPÚLVEDA VILLARREAL	MSV970905159	MUEBLES SEPÚLVEDA VILLARREAL	BLVD LOS GUERRA, NO. 2280, COLONIA LUCHA SOCIAL, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA
P-2023-032	ALLEKS SYSTEMS SA DE CV	ASY080115211	ALLEKS SYSTEMS SA DE CV	CALLE SATELITE NO. 315, COLONIA EL MIRADOR, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACIÓN
P-2023-033	REFACCIONARIA EL BALUARTE	SAFM450803NX0	MARCELINO SERGIO SANTOS FERNÁNDEZ	CALLE LIBERTAD SUR NO.605, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES PARA VEHICULOS
P-2023-034	SIMON PUERTAS	RECI6911146NA	MARIA ISABEL RESENDEZ CONTRERAS	CALLE SERVANDO CANALES, CD. CAMARGO TAMAULIPAS.	COMERCIO AL POR MENOR EN FABRICACIÓN DE PUERTAS PARA INTERIOR Y EXTERIOR
P-2023-035	VICENTE SALAZAR GARZA	SAGV450122EVO	VICENTE SALAZAR GARZA	PRIVADA NO. 416, COLONIA EDUCACIÓN, CD. MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHICULOS.
P-2023-036	MA EDIFICACIONES SA DE CV	MED080519AN3	ING. ALFONSO RAMÍREZ RODRIGUEZ	CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO.500, COLONIA LUCHA SOCIAL, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	CONSTRUCTOR
P-2023-037	AUTOLINEAS MAFARS SA DE CV	AMA1109071C2	FABIAN AGUIRRE CAVAZOS	CARRETERA NACIONAL KM 231, COLONIA LAZARILLOS DE ABAJO, ALLENDE, NUEVO LEON	FLETES
P-2023-038	CAMIONES Y CARROCERIAS ALLENDE SA DE CV	CCA100319K64	FABIAN AGUIRRE CAVAZOS	CARRETERA NACIONAL KM 231, COLONIA LAZARILLOS DE ABAJO, ALLENDE, NUEVO LEON	COMERCIO AL POR MAYOR DE CAMIONES Y REFACCIONES
P-2023-039	LOBO PRODUCTIONS	CARR0009177J2	ROBERTO CAVAZOS ROBLES	CALLE JUAN GARZA GONZALEZ NO. 1834, GUADALUPE NUEVO LEON	PIROTECNIA
P-2023-040	AUTOMOTORES COAHUILENSES SA DE CV	ACO740701LH0	AUTOMOTORES COAHUILENSES SA DE CV	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4600, COLONIA VIRREYES RESIDENCIAL, SALTILLO COAHUILA	VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS AL CONSUMIDOR.
P-2023-041	DISTRIBUIDORA DE PINTURAS NAZAD	DPN910119386	DISTRIBUIDORA DE PINTURAS NAZAD	BLVD.MONTERREY NO.173, COLONIA EDUCACIÓN, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-042	IMPRENTA MINERVA	BABE6510063F5	ERIKA BANDA BERMUDEZ	BLVD. MORELOS, NO. 175, COLONIA ANZANLDUAS, CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	INDUSTRIAS CONEXAS A LA IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ELABORACIÓN DE PLACAS, CLICHÉS, GRABADOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES.

P-2023-043	IMPRESORA SAN JUAN	GARF400603719	FERNANDO GARZA RODRIGUEZ	CALLE ZARAGOZA NO. 116, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	INDUSTRIAS CONEXAS A LA IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ELABORACIÓN DE PLACAS, CLICHÉS, GRABADOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES.
P-2023-044	CONSTRUCTORA COME	COMI8210294N1	ISRAEL CORREA MEJIA	CALLE OAXACA S/N, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	CONSTRUCTOR
P-2023-045	FERRETERIA FERREMAX	GAGL910822HH3	LUIS RENE GARCIA GONZALEZ	CALLE RIO LERMA NO. 302, ZONA CENTRO, POBLADO COMALES, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-046	ACERO VENTAS MA SA DE CV	AVM101208UG6	ACERO VENTAS MA SA DE CV	CARRETERA LIBRAMIENTO MONTERREY A MATAMOROS NO.411, CD. REYNOSA TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS
P-2023-047	GAS IDEAL DE REYNOSA SA DE CV	GIR970913CF5	GAS IDEAL DE REYNOSA SA DE CV	CALLE RIO PURIFICACIÓN NO. 40, COLONIA AMISTAD, CD. REYNOSA TAMAULIPAS.	COMERCIO AL POR MENOR DE GAS LP EN CILINDROS Y TANQUES ESTACIONARIOS.
P-2023-048	PUBLICENTER	BEMJ940228MK7	JORGE LUIS BERNAL MARTINEZ	CALLE LIBERTAD NO. 1003, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	AGENCIAS DE PUBLICIDAD
P-2023-049	LOCUTOR	AALH611128RB6	HILDA PATRICIA ALVARADO LARA	CALLE VIVIANO VILLARREAL NO. 418, COLONIA BURÓCRATAS DEL ESTADO, MONTERREY NUEVO LEON.	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN, RENTA DE EQUIPO MULTIMEDIA PARA TRANSMICIÓN.
P-2023-050	MAGICA EVENTOS	GAGC020713H84	CAMILA GARCIA GARCIA	CALLE GUERRERO NO.394, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES
P-2023-051	DELSA	GACM931205PRA	MAGDA LIZETH GARCIA GARCIA	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 914, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS
P-2023-052		CFM040511LZ5	COMERCIALIZADORA FLORES MARTINEZ	CARRETERA RIBEREÑA KM 35.5, COLONIA INDUSTRIAL, CD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	OTROS SERVICIOS
P-2023-053	PINTURAS CAMARGO	GAPN621123LX9	NORMA JOSEFINA GARCIA PEREZ	CALLE ZARAGOZA SUR NO. 308, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO TAMAULIPAS	OTROS PRODUCTOS, VENTA DE PINTURAS
P-2023-054	RANCHO TIRES	HIBL7705105W9	LEONEL AMANDO HINOJOSA BALDERAS	CARRETERA MIGUELA ALEMAN A MONTERREY, NO. 2100, COLONIA LUCHA SOCIAL, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES Y CAMIONES DE MOTOR.
P-2023-055	COPYTEC	VIRJ550801UG5	JORGE LUIS VILLARREAL REYES	CALLE RIO SAN JUAN NO. 920, COLONIA LONGORIA, CD. REYNOSA TAMAULIPAS.	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS
P-2023-056	CARNES SELECTAS LA PACHANGA	GAAT850207ER2	MARIA TERESA GARCIA ACOSTA	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ S/N, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
P-2023-057	CLINICA CORPUS CRISTI	IARJ651001M94	JUAN ANGEL IBARRA RODRIGUEZ	CARRETERA A RIO GRANDE, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD
P-2023-058	ALCA JUEGOS DE JARDIN	AAAE6808025Y0	EDUARDO ALANIS ALVARADO	CARRETERA NACIONAL KM245, COLONIA EL CERCADO, SANTIAGO NUEVO LEON	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HERRERIA

P-2023-059	DANIELA CAVAZOS RIOS	CARD9311024H9	DANIELA CAVAZOS RIOS	CALLE ZARAGOZA NO. 406, ZONA CENTRO, CD. MIER TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.
P-2023-060	ARMANDO CERDA HERNÁNDEZ	CEHA540323N73	ARMANDO CERDA HERNÁNDEZ	CARRETERA A RIO GRANDE KM1, S/N, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
P-2023-061	PUBLIROCH	CAHR820207SJ5	ROGELIO CARRILLO HINOJOSA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 208 A, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN, MEDIOS IMPRESOS
P-2023-062	NOE MARTINEZ SANTOS	MASN880114EW6	NOE MARTINEZ SANTOS	PRIVADA ZACATECAS 123, COLONIA LAMPACITOS, CD. REYNOSA TAMAULIPAS	TALLER MECÁNICO
P-2023-063	YANELY ORTIZ ORTIZ	OIOY920626NJ1	YANELY ORTIZ ORTIZ	CALLE JESUS ELIAS PIÑA NO.33, COLONIA CUAUHEMOC, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES
P-2023-064	PAPELERIA GARZA	TARJ630527MK5	JORGE RANULFO TAMEZ RODRIGUEZ	CALLE ZARAGOZA NO. 114, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMAERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA
P-2023-065	JOSE SALOMON REYNA ORTEGA	REOS80031374A	JOSE SALOMON REYNA ORTEGA	CALLE INSURGENTES NO. 102 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL
P-2023-066	RESTAURANT EL JHONY	POIJ840113QK2	JUAN ALBERTO PORTILLO IBARRA	CALLE QUINTERO NO.110, CD. COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	RESTAURANTES
P-2023-067	EL CHILITO	ROGA880915Q31	ANAHI ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA	CALLE INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN NO. 253 A, COLONIA INF INDUSTRIAL, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS AL POR MENOR, PUBLICIDAD.
P-2023-068	GARDENT DEPÓSITO DENTAL	ROGO640528NS0	OLIVIA RODRIGUEZ GARCIA	ATILANO NIETO 592/A, IRAPUATO, GUANAJUATO	OTROS PRODUCTOS AL POR MENOR
P-2023-069	AUTOS REYNOSA SA DE CV	ARE811110229	AUTOS REYNOSA SA DE CV	BLVD MORELOS S/N, COLONIA RODRIGUEZ, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS NUEVOS.
P-2023-070	SERVICIOS, CARBURANTES Y ACEITES COMALES	LOLA580130K49	ARMANDO LOPEZ LOPEZ	CALLE RIO ATUYAC NO. 633, POBLADO COMALES	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL
P-2023-071	TRANSPARTES REYNOSA	AAPC630212SG2	CORANDO GUADALUPE ALANIS PEÑA	AGUASCALIENTES ESQUINA CON OAXACA, COLONIA RODRIGUEZ, REYNOSA TAMAULIPAS	REPARACIONES Y TALLER MECÁNICO EN GENERAL
P-2023-072	LLANTAS GARCIA DE REYNOSA SA DE CV		LLANTAS GARCIA DE REYNOSA SA DE CV	LEONA VICARIO NO. 414, COL. SAN RICARDO, CD. REYNOSA TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES Y CAMIONES DE MOTOR.
P-2023-073	FARMACIA EMMANUEL	VIVD850430MJ6	DANTE ALEJANDRO VILLARREAL VARGAS	CALLE CONSTITUCIÓN NO. 201, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	FARMACIAS CON MINISUPER
P-2023-074	VULKANIZADORA	PEGR880127GX7	JOSE ROMEO PEÑA GARZA	CARRETERA RIBEREÑA KM 63, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS, VULKANIZADORA
P-2023-075	RANCHO LA CULEBRA	GASE600219JQ7	ERNESTO GARZA SAENZ	CARRETERA RIBEREÑA NO. 101, CD. CAMARGO TAMAULIPAS	CONSTRUCTOR
P-2023-076	GAREY	GABA901016B80	ABRAHAM JOSE DE LA GARZA BUENTELLO	CALLE EN PROYECTO A RIO COLORADO S/N, POBLADO COMALES, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	INSTALACIONES ELÉCTRICAS

P-2023-077	QUINTANILLA TELLEZ ARQUITECTOS SA DE CV	QTA071101SY9	QUINTANILLA TELLEZ ARQUITECTOS SA DE CV	CARRETERA MONTERREY KM. 188, COLONIA EJIDOS, CD. REYNOSA TAMAULIPAS.	CONSTRUCTOR
P-2023-078	JUAN JAVIER CORREA GUERRERO	COGJ590928166	JUAN JAVIER CORREA GUERRERO	PROLONGACIÓN GUERRERO NO. 209, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	CONSTRUCTOR
P-2023-079	JUAN MANUEL UREÑA PINEDO	UEPJ6403287J2	JUAN MANUEL UREÑA PINEDO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NO. 234, ZONA CENTRO, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	CONSTRUCTOR
P-2023-080	FLORISTERIA ORQUIDEA	VAMM740710TA4	MARIO VARGAS MARTINEZ	ZONA CENTRO, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y FLORES NATURALES
P-2023-081	LABORATORIO BIOLAC	SAGJ7011249U2	JUAN DE DIOS GONZALEZ	CALLE ZARAGOZA ESQ. CON OBREGON, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS, LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS
P-2023-082		LOGR7607188V2	RENE LOPEZ GARZA	CALLE REPÚBLICA DE PERÚ NO. 145, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS, RENTA DE MAQUINARIA
P-2023-083	ESTACIONES DE SERVICIO AGV S.A. DE C.V.	COOF840207882	FELIPE DE JESUS CORDOVA ORTIZ	AVE. HACIENDA LAS BUGAMBILIAS, NO. 704, VIADUCTO REYNOSA, CD. REYNOSA TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS
P-2023-084	SUBLIPRESS	GUCA731101J9A	ANGEL GUEVARA CORTINA	HERMANOS VAZQUEZ GOMEZ NO. 448, COL. GUADALUPE MAINERO, CD. VICTORIA TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN.
P-2023-085	MARCOS BENAVIDES	BEVM620425LZ2	MARCOS BENAVIDES	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.706, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	TALLER DE SOLDADURA
P-2023-086	PACHANGUEROS	MAOR821016UA1	ROSBEL MARTINEZ OCHOA	CALLE COROLAS NO. 100, COLONIA PRADO SUR, CD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
P-2023-087	ARIEL LEYRA BECERRA	LEBA8205279Q3	ARIEL LEYRA BECERRA	CALLE ARENAL NO. 21, TEXCOCO MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS Y TROFEOS
P-2023-088	TORTILLERIA 3 DE MAYO	BASM770903	MIGUEL BAUTISTA SIERRA	CALLE SERVANDO CANALES, COLONIA LOPEZ MATEOS, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS
P-2023-089	CONCRETOS LA RIBEREÑA SA DE CV	CRI0303311RA	MARTHA INES RAMOS RAMIREZ	CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS NO.500, COLONIA LUCHA SOCIAL, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	CONSTRUCTOR
P-2023-090	SAENZ TRUCKING COMPANY LLC	SARC780515S3A	CESAR ANTONIO SAENZ RAMIREZ	CALLE LIBERTAD S/N, ZONA CENTRO. CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR, REFACCIONES
P-2023-091	TALLER VELA	VEVA551222164	ARTURO VELA VILLARREAL	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS, REPARACIÓN Y SOLDADURA
P-2023-092	LEONEL AMANDO HINOJOSA BALDERAS	HIBL7705105W9	LEONEL AMANDO HINOJOSA BALDERAS	CARRETERA A MONTERREY S/N, COLONIA LUCHA SOCIAL, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES Y CAMIONES DE MOTOR.
P-2023-093	TALLER TREVIÑO	TEMJ730729TU3	JAVIER TREVIÑO MUÑOZ	CARRETERA RIBEREÑA KM 34, CD DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

P-2023-094	EL RODEO	ROTR610809K56	ROSARIO ROIZ TREVIÑO	AVE. HIDALGO S/N, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ABARROTES
P-2023-095	PERREYS 'PIZZA	REMD77120274A	DIANA REYNA MORENO	CALLE LIBERTAD, NO. 400, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	RESTAURANTE SIN BAR Y CON SERVICIO DE MESEROS
P-2023-096	FORRAJERA GUERRERO	GUSJ940830BKA	JONATHAN GUERRERO SALAZAR	CALLE GUERRERO NO. 300, LOCAL A, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	OTROS PRODUCTOS AL POR MENOR, FORRAJERA
P-2023-097	PUERTAS PROGRESO	GALL611018IN4	JOSE LUIS GARCIA LOPEZ	LIBRAMIENTO 5 DE JUNIO, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS AL POR MENOR, SOLDADURA
P-2023-098	CONSTRULUZ	GAVR701217T44	RAFAEL FARAON GARZA VARELA	CARRETERA RIBEREÑA KM 1, NO. 101, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS
P-2023-099	COMPUVISION	LECA860926R54	ALEJANDRA VIANEY DE LEON CASTAÑEDA	CALLE JIMENEZ NO. 204, COLONIA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS
P-2023-100	NOTARIA PÚBLICA NO. 10	PECE820620C5A	ENRIQUE PEREZ CHAVEZ	CALLE ZARAGOZA S/N, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	NOTARIAS PÚBLICAS
P-2023-101	JOSUE ELI RIOS ELIZONDO	RIEJ980914BT6	JOSUE ELI RIOS ELIZONDO	CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS
P-2023-102	JESUS MARIANO GARCIA FIGUEROA	GAFJ710801K54	JESUS MARIANO GARCIA FIGUEROA	CALLE GUERRERO S/N, ZONA CENTRO, CD, CAMARGO, TAMAULIPAS	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES
P-2023-103	CRISTALES GARCIA	CUGE980211IC1	EVA VIRGINIA CRUZ GARCIA	CALLE PRAXEDIS BALBOA NO. 804, COLONIA LUCHA SOCIAL, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	INSTALACION DE CRISTALES A CARROCERIA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
P-2023-104	MAQUINAS DIESEL SA DE CV	MDI931014D37	MAQUINAS DIESEL SA DE CV	AV. INDUSTRIALES DEL PONIENTE NO. 2300, SANTA CATARINA NUEVO LEON	COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES PARA CAMIONES Y MAQUINARIA
P-2023-105	MUELLES Y MOFLES MAYELO SA DE CV	MMM9603283H2	MUELLES Y MOFLES MAYELO SA DE CV	BLVD. MORELOS NO. 950, COLONIA RODRIGUEZ, CD. REYNOSA TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES.
P-2023-106	MARTHA ELVIA SALINAS GARCIA	SAGM650318MB3	MARTHA ELVIA SALINAS GARCIA	CARRETERA A MONTERREY KM2, COLONIA ELECTRICISTAS, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS AL POR MENOR, IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS
P-2023-107	SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES	SAPB840508NH4	BENJAMIN SANTIAGO PEREZ	REYNOSA TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS Y PRODUCTOS AL POR MENOR
P-2023-108	MEGALUB LUBRICANTES	GAMO650615TA4	ORALIA GARCIA MARTINEZ	BLVD. MIGUEL ALEMAN NO. 215, COLONIA EDUCACIÓN, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS
P-2023-109	JUEGOS INFANTILES MECANICOS SM	SEMT981113A49	TANIA GUADALUPE SERNA	CALLE NO REELECCION NO. 319, COLONIA REFORMA, JUAREZ NUEVO LEON.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HERRERIA
P-2023-110	GUIAS	GOGY840506P65	YASUNARI GONZALEZ GOMEZ	CALLE RIO MANTE NO. 501, COLONIA AYUNTAMIENTO, CD. REYNOSA TAMAULIPAS	OTROS SERVICIOS DE MENSAJERIA
P-2023-111	TALLER SALINAS	SALA680623DF5	JOSE ANGEL SALINAS LOZANO	CARRETERA RIBEREÑA NO.104, COLONIA LOS GUERRA, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	REPARACION MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS

P-2023-112	MUNDO DE BANDERAS ANGELES SA DE CV	MBA121026355	MUNDO DE BANDERAS ANGELES SA DE CV	CALLE CENTRO DE HUITZILIHUITL, NO. 22, COLONIA BOSQUES DE MOCTEZUMA, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO	FABRICACIÓN DE BANDERAS Y OTROS PRODUCTOS CONFECCIONADOS
P-2023-113	GUSTAVO RAFAEL RIOS GUZMAN	RIGG890710HTSSZS02	GUSTAVO RAFAEL RIOS GUZMAN	CARRETERA A MONTERREY KM5, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	CONSTRUCTOR
P-2023-114	COMERCIAL ALONDRA	GAGN661025RX9	NICOLAS GARCIA GARCIA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, ZONA CENTRO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS
P-2023-115	DEPORTES MADERO DE MONTERREY SA DE CV	DMM680207CM5	DEPORTES MADERO DE MONTERREY SA DE CV	CALLE JOSE MARIA ARTEAGA NO.272, MONTERREY NUEVO LEON.	COMERCIO AL POR MENOR EN GENRAL DE UNIFORMES Y ARTICULOS DEPORTIVOS
P-2023-116	JCM MATERIALES DEL NORTE SA DE CV	JCM980326SQ9	JCM MATERIALES DEL NORTE SA DE CV	BLVD. VALENTIN BARRERA NO. 452, COLONIA EDUCACIÓN, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA
P-2023-117	TAMALES PAULITA	VIEP7706227B3	PAULA YESENIA VILLARREAL ESPINO	CALLE PROL. LIBERTAD NO. 912, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS	CONGELACIÓN DE GUIOSOS
P-2023-118	AZULEJOS Y PISOS FLORES	FOSA650720HX9	ADAN FLORES SOLIS	CARRETERA A MONTERREY, KM 2, COL. MEZQUITAL DEL RIO, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN PISOS Y AZULEJOS
P-2023-119	IMPULSORA DEPORTIVA	CACR7209306TA	RAUL CAVAZOS CASTILLO	CRISTOBAL COLON NO. 1000, CD. REYNOSA TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL DEPORTIVO
P-2023-120	SPORTMASTER, MUNDO ARTIFICIAL	MAR090417MW1	SPORTMASTER, MUNDO ARTIFICIAL	MAGDALENA NO. 37, CD. DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE PASTO SINTÉTICO Y MATERIAL DEPORTIVO
P-2023-121	IMPORTADORA IMPOMEXBA SA DE CV	OIIM161125GL4	IMPORTADORA IMPOMEXBA SA DE CV	LEON GUANAJUATO	COMERCIO AL POR MENOR EN ARTICULOS TIPO SOUVENIRS
P-2023-122	ROVI MUSIC	CCA980220832	ROVI MUSIC	AV. BENITO JUAREZ S/N, LOCAL 13, MONTERREY NUEVO LEON	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS.
P-2023-123	JOMAR INDUSTRIAS SA DE CV	JIN920318BL0	JOMAR INDUSTRIAS SA DE CV	BLVD. MIGUEL ALEMAN KM 1, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR EN REFACCIONES Y AUTOPARTES
P-2023-124	LIBRADO SANTOS FLORES ELIZONDO	FOEL580403CH4	LIBRADO SANTOS FLORES ELIZONDO	FERROCARRIL S/N, CD. DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
P-2023-125	AUTOMOTRIZ REYNOSA SA DE CV	ARE811110229	AUTOMOTRIZ REYNOSA SA DE CV	BLVD. MORELOS S/N, COLONIA RODRIGUEZ, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS NUEVOS.
P-2023-126	ELIXANDER ELIZALDE VAZQUEZ	EIVE811122B35	ELIXANDER ELIZALDE VAZQUEZ	CALLE ALUMINIO NO. 142, LOS GUERRA, CD. MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS, CANCELERIA DE ALUMINIO, DOMOS DE MATERIAL ACRILICO Y POLICARBONATO, TRAGALUCES DE VIDRIO

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2023.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS OCTUBRE 2023

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDUMA-080/2023	C. MARIO GONZÁLEZ BETANCOURT
SOPDUMA-081/2023	C. JOSÉ DE HOYOS FERNÁNDEZ
SOPDUMA-082/2023	C. BENITO CRUZ COY
SOPDUMA-083/2023	C. JESÚS ENRIQUE VERDUZCO FRESNILLO
SOPDUMA-084/2023	TEDING S.A. DE C.V.
SOPDUMA-085/2023	C. JESÚS MANUEL VENEGAS BERUMEN
SOPDUMA-086/2023	INMOBILIARIOS MEXICANOS S.A. DE C.V.
SOPDUMA-087/2023	C. RODOLFO ARTURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SOPDUMA-088/2023	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES GARZA ELIAS S.A. DE C.V.
SOPDUMA-089/2023	C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA DÍAZ
SOPDUMA-090/2023	C. MIGUEL ESPINOZA PÉREZ

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**